



RESOLUCION DIRECTORAL N° 992 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

16 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 3880 - 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS GRAU S.A, sobre modificación de resolución de acreditación de disponibilidad hídrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 13) del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como derecho del administrado lo siguiente: A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, aprueba a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto denominado "Instalación de la Nueva Captación y Mejoramiento del Proceso de Agua Cruda a la PTAP El Arenal del Eje Paita – Talara - Distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura"; modificada a través de Resolución Directoral N° 295-2018-ANA-AAA-JZ-V;

Que, la administrada solicita la modificación de las coordenadas de ubicación de las tomas de captación proyectadas en el canal Norte del río Chira y ampliar el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica hasta junio del año 2020;

Que, mediante Notificación N° 028-2019-ANA-AAA-JZ-V-ALA.CH, se comunican las observaciones técnicas al administrado, otorgándole un plazo de siete (07) días para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante oficio N° 069-2019-ANA-AAA-JZ-V-ALA.CH, se solicita la opinión técnica del Proyecto de Especial Chira, por cuanto la estructura de captación se implementará en el Canal Norte, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para su presentación;

Que, mediante informe técnico N° 047-2019-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, precisa lo siguiente:

- Sustenta la solicitud de ampliación de plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada con Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V, indicando que debido al encargo de revisar y ampliar los estudios realizados en la primera etapa del proyecto con la finalidad de iniciar el procedimiento selectivo de precalificación de empresas contratistas para la ejecución de los trabajos de construcción a través de un contrato "EPC/llave en mano".
- Actualmente se cuenta con los documentos de licitación y en la celebración del Comité Directivo del Proyecto a fines de febrero de 2019 se asegurará la disponibilidad de los recursos financieros y se solicitará el visto bueno de la entidad financiera para dar inicio al proceso de licitación.
- Respecto a la opinión del PECHP, solicitado por la ALA Chira respecto a si estas obras constituirán obstáculos para la operación y mantenimiento, no se ha pronunciado, por lo que se tomará que estas obras no tendrán ningún efecto a las labores de operación y mantenimiento.





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 992. -2019-ANA-AAA JZ-V

- La EPS GRAU S.A , ha definido los nuevos puntos de captación de agua superficial:  
Río Chira: 497 278,833 E – 9 459 735.58 N.  
Canal Norte: 497 215,767 E – 9 460 238.14 N.

Que, conforme con el análisis realizado por el área técnica de esta autoridad administrativa y la solicitud presentada por el administrado, dentro del plazo de dos (02) años, establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V, corresponde otorgar la ampliación solicitada por la administrada, precisada en su memoria descriptiva, hasta el mes de junio de 2020, conforme con lo establece en el numeral 13) del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Modificar**, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 295-2018-ANA-AAA-JZ-V, que modificó la Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V, sólo en lo que respecta a la ubicación de los puntos de captación, debiendo quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1°.- Aprobar a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. con RUC: 20102762925, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico para el proyecto denominado "Ejecución de obras y equipamiento de nuevas captaciones y estaciones de bombeo de agua cruda, líneas de impulsión, sistemas de extracción de algas y mejora de la planta de tratamiento de agua potable El Arenal y demás sub componentes", para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial en los puntos de interés hasta un volumen máximo anual de 60 864 480 m<sup>3</sup>, que serán captados de la siguiente manera:**

Fuente de agua		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM Datum	
								Este	Norte
Superficial	Río Chira	Piura	Sullana	Sullana	Chira	WGS 84	17 M	497 278,83	9 459 735.58
Superficial	Canal Norte	Piura	Paita	El Arenal	Chira	WGS 84	17 M	497 215,77	9 460 238.14

**ARTÍCULO 2°.- Ampliar** el plazo de vigencia hasta el mes de junio del año 2020, respecto de la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A – EPS GRAU S.A, con RUC: 20102762925 del proyecto: "Instalación de la Nueva Captación y Mejoramiento del Proceso de agua cruda a la PTAP El Arenal del Eje Paita - Talara – Distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial en los puntos de captación del artículo precedente hasta un volumen máximo anual de 60 864 480 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener**, la vigencia de la Resolución Directoral N° 1568-2017-ANA-AAA-JZ-V y Resolución Directoral N° 295-2018-ANA-AAA-JZ-V, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.-Notificar** la presente resolución a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A – EPS GRAU S.A, Proyecto Especial Chira Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira; disponiéndose su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Eimer García Samame*  
Ing. Eimer García Samame  
DIRECTOR